L

a comunidad contable colombiana no debe pasar por alto el llamado “[Legado JCC](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/Comunicado.pdf)”, a saber: “*a) Una nueva estructura y conformación de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, articulando al Consejo Técnico de la Contaduría Pública en nuestra Unidad. b) La nueva conformación y funcionamiento del Tribunal Disciplinario. c) Creación de la Central de Información Empresarial (Catálogos de Supervisión) d) Entrega de las funciones de Registro e Inspección a la profesión organizada*.” La integración de los dos órganos de la profesión contable es una propuesta antigua que ha merecido rechazo porque quitaría autonomía al CTCP y le disminuiría su nivel. Recuérdese que al principio correspondía a la Junta sostener al CTCP lo que no funcionó debidamente. La integración de la Junta por personas de tiempo completo es muy importante, pero tiene mayor urgencia aclarar que el Director debe ejecutar las decisiones del Tribunal y no obrar por su lado como hoy sucede. c) Es extraño a la Junta la formación y administración de una central de información empresarial que debería ser confiada a las cámaras de comercio. d) No existen condiciones para llevar a cabo una quimera personal del director que, a pesar de los muchos años que han pasado desde que la planteó por primera vez, no ha tenido ninguna acogida dentro de la profesión. Como está dicho en las explicaciones originales cuando se creó la Junta, el registro es una herramienta para la inspección y vigilancia de la profesión. Debido a las divisiones políticas entre los contadores colombianos es un error pensar en privatizar la inspección de la profesión.

Hay problemas más graves que resolver, por ejemplo: 1) Que la Junta siga siendo instrumento para repartir mermelada por parte del Gobierno a congresistas contadores. 2) Que el personal siga siendo provisional, contratado directamente, en la práctica, “a dedo”. 3) Que los ahorros de la Junta se consuman en supuestas inversiones que en realidad son gastos de funcionamiento. 4) Que no se hayan colocado a disposición del Tribunal los recursos necesarios para resolver los procesos dentro de los términos legales.

Desde el equivocado empoderamiento de los directores generales la Junta ha aumentado en dificultades y muchas deficiencias son planteadas repetidamente sin que se les solucione.

Con la puesta en funcionamiento del gestor de procesos quedará en evidencia la mala administración del personal, que se auto adjudicaron los directores generales.

Como se sabe, las conductas punibles se configuran de tres elementos: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Estos deben probarse para poder decidir una condena. La falta de conocimiento de los miembros del Tribunal y del personal que los auxilia en los procesos hace que la prueba verse únicamente sobre el primer elemento y que los otros sean objeto de planteamientos, pero no de comprobación.

*Hernando Bermúdez Gómez*